



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

### PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y cuatro minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

**P.P.:**

Dª Karina Peláez Rodríguez.  
Dº Pablo José Fernández Antomil.  
Dª Jimena María Fernández Fernández.  
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

**VOX:**

Dº Luis López Menéndez.  
Dº Sergio Martínez Álvarez.

**P.S.O.E.:**

Dº José Ramón Feito Lorences.  
Dª María Teresa Ruíz Fernández  
Dª María Araceli Herrero Braña.  
Dº José Manuel Cejas Martín.

**I.U.:**

Dª Marta Menéndez Blanco.

No asiste el Sr. Concejal Dº José Manuel Fernández Rodríguez (PSOE)

La presente acta se completa con la grabación del vídeo  
de la sesión:

**20240513\_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

**a49244b1843909046131b5b364414b6d4447b1627aa78fdc56eb2eae6e14cf97** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Actúa como Interventora Accidental Dª Eva María Suárez Fernández.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.

Asiste el Informático Municipal D. Jorge Luis Alonso Peláez.

## DICTÁMENES

### 1.- Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, del 9 de junio de 2024, convocadas mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=29>

Visto el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo (BOE 16 de abril de 2024), y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ayuntamiento Pleno procederá a la designación del Presidente y de los vocales de cada Mesa mediante sorteo público realizado entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años (...). El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procederá, de la misma forma, al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Igualmente, se sortearán 14 suplentes más para dar cobertura a la sustitución de aquellos titulares y suplentes seleccionados que puedan hacer valer impedimentos y excusas justificadas a su asistencia conforme a lo señalado, entre otras, en la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 27.3 de la LOREG, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

Como consecuencia de una incidencia con la aplicación Ida-Celec, de la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística, que impide que se pueda llevar a efecto la realización del sorteo informático de miembros de mesa, la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Alcaldía Presidencia acuerda posponer este punto y continuar con el resto de puntos incluidos en el orden del día de la sesión, dejando este punto para su tratamiento en último lugar.

### 2.- Dación de Cuenta aprobación liquidación del presupuesto del ejercicio 2023. (Expte. INT/2024/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=492>

El Pleno Municipal, queda enterado de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2024 de aprobación de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023:

#### **“ASUNTO.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023**

Considerado lo previsto en los artículos 192 y 193 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de los cuales, previo Informe de la Intervención, la liquidación será aprobada por el Presidente de la entidad local, y se dará cuenta de la aprobación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Habiéndose aprobado la liquidación del Presupuesto 2023, por Resolución de Alcaldía de 4 de abril de 2024.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y que se mantiene vigente en lo que no contradiga la actual Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud del cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, tanto con la aprobación del Presupuesto, como en sus modificaciones y liquidación; este informe se emitirá con carácter independiente.

Vistos los Informes de 3 de abril de la Intervención municipal en relación con la liquidación de 2023.

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2023, siendo los datos más relevantes los siguientes:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

RESULTADO PRESUPUESTARIO	-783.604,19 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	470.269,21 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	3.479.618,68 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.087.013,01 €
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	444.758,82 €
AHORRO BRUTO	1.180.153,41 €
AHORRO NETO	617.702,52 €
% DEUDA SOBRE INGRESOS ORDINARIOS	23,62 %

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno, del informe de Intervención de 3 de abril de 2024, sobre el cumplimiento de los objetivos sobre estabilidad presupuestaria, en la liquidación del ejercicio 2023.”

**3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicios Depuradoras diciembre. Tercero: FCC Aqualia Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2024/107)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=694>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/107, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**CUARTO.-** En fecha 29 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 500/2024 de fecha 2 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DEPURADORAS DICIEMBRE; TERCERO: FCC AQUALIA A26019992 ; IMPORTE 3.055,68 EUROS; A/2024/58 - FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>003K5W5E2S00094S049Q</b>

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio de Teleasistencia Dependientes noviembre. Tercero: Cruz Roja Española Importe: 135 euros. (Expte. INT/2024/148)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=716>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/148, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 135,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 25 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 505/2024 de fecha 2 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TELEASISTENCIA DEPENDIENTES NOVIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CIF Q2866001G; IMPORTE 135 EUROS; H/2023/270 - CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **135,00 EUROS**, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Teleasistencia noviembre. Tercero: Cruz Roja Española Importe: 330 euros. (Expte. INT/2024/95)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=727>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/95, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 330,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 25 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 501/2024 de fecha 2 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TELEASISTENCIA NOVIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA CIFQ2866001G; IMPORTE 330 EUROS; A/2024/36 - CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **330,00 EUROS**, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

### **6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Telefonía. Tercero: R CABLE Y TELECABLE. Importe: 1.940,69 euros. (Expte. INT/2024/119)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=738>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/119, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.940,69 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 25 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 504/2024 de fecha 2 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS TELEFONIA ; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE CIF A15474281 ; IMPORTE 1.940,69 EUROS; H/2023/242 - R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, Nº85 CP 15003 A CORUÑA - CORUÑA (A) - LA CORUÑA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.940,69 EUROS**, a favor de R. CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, Nº85 CP 15003 A CORUÑA , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Mante Depuradoras. Tercero: FCC AQUALIA SA. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2024/82)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=750>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/82, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 27 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 498/2024 de fecha 2 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTE. DEPURADORAS. TERCERO: FCC AQUALIA SA CIF A26019992; IMPORTE 3.055,68 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/27 - FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de suministro. Tercero: Lucas Santiago Perttierra. Importe: 220 euros. (Expte. INT/2024/115)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=763>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/115, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 220,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 624/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS; TERCERO LUCAS SANTIAGO PERTIERRA NIF 52620880P; IMPORTE 220 EUROS; H/2023/238 - SANTIAGO PERTIERRA , LUCAS 52620880P - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº18 CP 33870 TINEO – ASTURIAS.”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **220,00 EUROS**, a favor de SANTIAGO PERTIERRA , LUCAS NIF 52620880P - Avda. GONZALEZ MAYO,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Nº18 CP 33870 TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de suministro Gas Edificios Municipales octubre y noviembre de 2023. Tercero: NED SUMINISTRO GLP SAU, IMPORTE 1.162,37 euros (Expte. INT/2024/18)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=774>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 26 de enero de 2024, en el expediente INT/2024/18, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 268,63 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 30 de enero de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 596 /2024 de fecha 30 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2023. TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU, CIF A95864492, IMPORTE 1.162,37 EUROS - NED SUMINISTRO GLP SAU A95864492 - BILBAO Plaza, Nº3 CP 48001 - VIZCAYA.”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.162,37 EUROS**, a favor de NED SUMINISTRO GLP SAU A95864492 - BILBAO Plaza, Nº3 CP 48001 - VIZCAYA. , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Reparaciones Maquinaria. Tercero: TALLER CJ TINEO ASTUR SL. Importe 944,41 euros. (Expte. INT/2024/144)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=787>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/144, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 944,41 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de marzo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 613/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACIONES MAQUINARIA; TERCERO: TALLER CJ TINEO ASTUR SL CIF B74420316; IMPORTE 944,41 EUROS; H/2023/266 - TALLER CJ TINEO-ASTUR SL B74420316 - C/ EUGENIA ASTUR, Nº24 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **941,41 EUROS**, a favor de TALLER CJ TINEO-ASTUR SL, CIF B74420316 - C/ EUGENIA ASTUR, Nº24 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de suministros Premio Literario. Tercero: María José García García. Importe 30 euros (Expte. INT/2024/117)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=802>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/117, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 30,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 623/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS PREMIO LITERARIO; TERCERO: MARIA JOSE GARCIA GARCIA NIF 71664071G ; IMPORTE 30 EUROS; H/2023/240 - GARCIA GARCIA , MARIA JOSE 71664071G - Cmno. VERDEAMOR, Nº2, P04 B CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **30,00 EUROS**, a favor de GARCIA GARCIA , MARIA JOSE NIF 71664071G - Cmno. VERDEAMOR, Nº2, P04 B CP 33870 - TINEO - ASTURIAS „, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Estacionamiento Regulado diciembre y enero. Tercero: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA. Importe 10.113,56 euros (Expte. INT/2024/173)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=812>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2023/173, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 10.113,56 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 593/2024 de fecha 30 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA. CIF A28385458 IMPORTE 10.113,56 EUROS; H/2024/21 - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA A28385458 - C/ ALBACETE, Nº3, P01 CP 28027 EDIF.MIZAR - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.113,56 EUROS**, a favor de ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA. CIF A28385458, C/ ALBACETE, Nº3, P01 CP 28027 EDIF.MIZAR - MADRID” , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Postal noviembre. Tercero: Sociedad Estatal Correos. Importe 2.726,64 euros (Expte. INT/2024/89)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=826>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/89 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.726,64 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor en fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

(número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 609/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO POSTAL NOVIEMBRE; TERCERO;



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

IMPORTE 2.726,64 EUROS; A/2024/32 - CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS.", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.726,64 EUROS**, a favor de : SOCIEDAD ESTATAL CORREOS CIF A83052407 CORREOS Y TELEGRAFOS - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS., conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministro Materiales Piscinas. Tercero: FAILDE. Importe 526,65 euros (Expte. INT/2024/134)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=837>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/134, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 526,65 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 617/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas " SUMINISTRO MATERIALES PISCINAS; TERCERO: FAILDE CIF B33382789; IMPORTE 526,65 EUROS; H/2023/256 - FAILDE SL B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **526,65 EUROS**, a favor de FAILDE SL CIF B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS,, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Tratamiento Residuos diciembre. Tercero: COGERSA. Importe: 30.998,61 euros (Expte. INT/2024/167)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=849>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2023/167 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 30.998,61 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor en fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 611/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS DICIEMBRE; TERCERO: COGERSA. CIF A33068578; IMPORTE 30.998,61 EUROS ; H/2024/15 - COGERSA A33068578 - C/ MARQUES DE SANTA CRUZ, Nº12, P04 CP 33007 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **30.998,61 EUROS**, a favor de COGERSA A33068578 - C/ MARQUES DE SANTA CRUZ, Nº12, P04 CP 33007 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministros Maquinaria Obras. Tercero: ALVEMACO SERVICIOS SL. Importe: 1.870,90 euros. (Expte. INT/2024/152)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=863>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/152 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.870,90 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se han emitido informes por el órgano gestor en fechas 14 y 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 608/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SUMINISTROS MAQUINARIA OBRAS; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS SL. CIF B74187246; IMPORTE 1.870,90 EUROS; H/2024/2 - ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO-GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.870,90 EUROS**, a favor de ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO-GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Postal diciembre y enero. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe 3.758,15 euros (Expte. INT/2024/168)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=874>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/168 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.758,15 EUROS.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor en fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 610/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO POSTAL DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS. CIF A83052407; IMPORTE 3.758,15 EUROS ; H/2024/16 - CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.758,15 EUROS**, a favor de CORREOS Y TELEGRAFOS. CIF A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministros Escuela Infantil. Tercero: ALIMERKA SA. Importe: 317.47 euros. (Expte. INT/2024/122)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=886>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/122, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 317,47 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 619/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA A33093097 ; IMPORTE 317.47 EUROS; H/2023/245 - ALIMERKA SA A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA Nº145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **317,47 EUROS**, a favor de ALIMERKA SA., CIF A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA Nº145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS,, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministro Talonarios Piscinas. Tercero: GRAFICAS VERANO. Importe: 75 euros (Expte. INT/2024/136)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=898>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/136, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 75,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>003K5W5E2S00094S049Q</b>

Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 616/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO TALONARIOS PISCINAS; TERCERO: GRAFICAS VERANO CIF B33596172; IMPORTE 75 EUROS; H/2023/258 - GRAFICAS VERANO B33596172 - POLIGONO DE OBANCA Nº3 CP 33819 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **75,00 EUROS**, a favor de GRAFICAS VERANO CIF B33596172 - POLIGONO DE OBANCA Nº3 CP 33819 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS ,, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Reparaciones Polideportivo Pascón. Tercero: UNAPRINSA. Importe: 326.70 euros (Expte. INT/2024/133)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=909>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/133, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 326,70 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

(número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 621/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACIONES POLIDEPORTIVO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

PASCON; TERCERO: UNAPRINSA CIF B33376633; IMPORTE 326.70 EUROS; H/2023/255 - UNION AGRICOLA DEL PRINCIPADO SL B33376633 - POLIG CURISCADA, Nº79 CP 33870 TINEO – ASTURIAS.”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **326,70 EUROS**, a favor de UNION AGRICOLA DEL PRINCIPADO SL B33376633 - POLIG CURISCADA, Nº79 CP 33870 TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Gestión Estacionamiento Regulado octubre. Tercero: Estacionamientos y Servicios. Importe: 5.056,78 euros (Expte. INT/2024/72)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=921>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 22 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/72 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.506,78 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 630/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas "SERVICIO GESTIÓN ESTACIONAMIENTO REGULADO OCTUBRE. TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS A28385458; IMPORTE 5.056,78 EUROS A/2024/17 - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA A28385458 - C/ COMANDANTE VALLESPÍN, Nº9, PB CP 33013 - OVIEDO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA A28385458 - C/ COMANDANTE VALLESPÍN, Nº9, PB CP 33013 - OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutivo que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicios Contenedores Higiénicos Dependencias. Tercero: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA. Importe: 51,06 euros (Expte. INT/2024/121)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=935>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/121, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 51,06 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2023 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 605/2024 de fecha 30 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “.SERVICIOS CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA CIF A28767671 ; IMPORTE 51,06 EUROS; H/2023/244 - RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **51,56 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministro Papel Fotocopiadora. Tercero: SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI SL. Importe: 653,46 euros (Expte. INT/2024/141)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=949>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/141, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 653,46 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 614/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADORA; TERCERO: SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI SL CIF B74328196; IMPORTE 653,46 EUROS; H/2023/263 - SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI S.L.L. B74328196 - POLIGONO I. PEROGRAN-LES PEÑES, Nº42 CP 33510 GRANDA - SIERO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

actuaciones anteriormente descritas, por importe de **653,46 EUROS**, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI S.L.L. B74328196 - POLIGONO I. PEROGRAN-LES PEÑES, Nº42 CP 33510 GRANDA - SIERO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas Servicio Mantenimiento Piscinas. Tercero: MYR ASTURIANA 2000 SL. Importe: 1.912,57 euros (Expte. INT/2024/137)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=961>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/137, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1942,57 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 18 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 615/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS; TERCERO: MYR ASTURIANA 2000 SL CIF B33658824; IMPORTE 1.912,57 EUROS; H/2023/259 - MYR ASTURIANA 2000 SL B33658824”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.912,57 EUROS**, a favor de MYR ASTURIANA 2000 SL., CIF B33658824,, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicios Seguros. Tercero: MAPFRE ESPAÑA. Importe: 1.046,78 euros (Expte. INT/2024/120)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=973>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/120, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.046,78 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 618/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS SEGUROSA ; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA CIF A28141935 ; IMPORTE 1.046,78 EUROS; H/2023/243 - MAPFRE ESPAÑA S.A. A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.046,78 EUROS**, a favor de MAPFRE ESPAÑA S.A. CIF A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministros Reparación Fuente. Tercero: María Dolores Peláez Álvarez. Importe: 205.46 euros (Expte. INT/2024/118)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=983>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/118, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 205,46 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 622/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS REPARACION FUENTE; TERCERO: MARIA DOLORES PELAEZ ALVAREZ NIF 71871975B ; IMPORTE 205.46 EUROS; H/2023/241 - PELAEZ ALVAREZ , MARIA DOLORES 71871975B - SIN VIA, Nº27 CP 33874 OUBONA - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **205,46 EUROS**, a favor de PELAEZ ALVAREZ , MARIA DOLORES NIF 71871975B - SIN VIA, Nº27 CP 33874 OUBONA - TINEO - ASTURIAS „, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministros. Tercero: Encarnación García Rodríguez. Importe: 681,96 euros (Expte. INT/2024/114)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=997>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/114, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 681,96 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 625/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS; TERCERO: ENCARNACION GARCIA RODRIGUEZ NIF 745430450E; IMPORTE 681.96 EUROS; H/2023/237 - GARCIA RODRIGUEZ , ENCARNACION 45430450E - SIN VIA, Nº16 CP 33870 NARAVAL - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **681,96 EUROS**, a favor de GARCIA RODRIGUEZ , ENCARNACION NIF 45430450E - SIN VIA, Nº16 CP 33870 NARAVAL - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

### **28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Limpieza Viales diciembre y enero. Tercero: FCC MEDIO AMBIENTE. Importe: 8.126,28 euros (Expte. INT/2024/177)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1007>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2023/177 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 8.126,28 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor en fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 606/2024 de fecha 30 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA VIALES DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE. CIF A28541639; IMPORTE 8.126,28 EUROS ; H/2024/25 - FCC MEDIO AMBIENTE S.A. A28541639 - Plaza AMERICA, Nº10, P05 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS.”, habiéndose



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.126,28 EUROS**, a favor de SERVICIO LIMPIEZA VIALES DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE. CIF A28541639, Plaza AMERICA, Nº10, P05 CP 33005 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Reparación Ascensor Piscina. Tercero: ORONA S COOP. Importe: 98,70 euros (Expte. INT/2024/146)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1020>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/146, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 98,70 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 20 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 18 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 612/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACION ASCENSOR PISCINA; TERCERO:ORONA S COOP. CIF F20025318 ; IMPORTE 98,70 EUROS; H/2023/268 - ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **98,70 EUROS**, a favor de ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) CIF F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministro Materiales Obras. Tercero: FERCAM AGRO SL. Importe: 269.29 euros (Expte. INT/2024/129)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1032>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/129, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 269,29 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 620/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS; TERCERO: FERCAM AGRO SL CIF B10881118; IMPORTE 269.29 EUROS; H/2023/252 - FERCAM AGRO,S.L.U. B10881118 - CAMPIELLO Nº3 CP 33878 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **269,29 EUROS**, a favor de FERCAM AGRO,S.L.U. CIF B10881118 - CAMPIELLO Nº3 CP 33878 - TINEO - ASTURIAS,, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicios Limpieza Edificios diciembre. Tercero: ONET IBERIA SOLUCIONES. Importe: 6.384,51 euros (Expte. INT/2024/110)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1045>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/110, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.384,51 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 1 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 628/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS LIMPIEZA EDIFICIOS DICIEMBRE; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES A47379235; IMPORTE 6.384,51 EUROS; A/2024/50 - ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. A47379235 - C/ SANTA LEONOR , Nº65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.384,51 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. CIF A47379235 - C/ SANTA LEONOR , Nº65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de derivadas de Servicio Limpieza Polideportivo noviembre.**  
**Tercero: ONET IBERIA SOLUCIONES. Importe: 2.941,91 euros (Expte. INT/2024/91)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1058>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/91, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.941,91 EUROS.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 17 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 1 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 629/2024 de fecha 2 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES CIF A47379235; IMPORTE 2.941,91 EUROS; A/2024/34 - ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. A47379235 - C/ SANTA LEONOR , Nº65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.941,91 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. CIF A47379235 - C/ SANTA LEONOR , Nº65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio Expl y Mant Depuradoras enero. Tercero: FCC AQUALIA SA. Importe: 3.055,68 euros (Expte. INT/2024/176)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1073>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/176 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor en fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 28 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 607/2024 de fecha 2 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO EXPL Y MANT DEPURADORAS ENERO; TERCERO: FCC AQUALIA SA . CIFA26019992; IMPORTE 3.055,68 EUROS ; H/2024/24 - FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de SERVICIO EXPL Y MANT DEPURADORAS. FCC AQUALIA S.A. A26019992 - C/ DE LOS APAREJADORES, Nº2, 4 CP 28050 - OVIEDO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicio Mantfirma Electrónico. Tercero: AC CAMERFIRMA. Importe: 1.149,50 Euros (Expte. INT/2024/92)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1084>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/92, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.149,50 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 24 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 641/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTFIRMA ELECTRONICO; TERCERO: AC CAMERFIRMA CIF A82743287; IMPORTE 1.149,50 EUROS; A/2024/35 - AC CAMERFIRMA S.A A82743287 - C/ RIBERA DEL LOIRA, Nº12 CP 28042 - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.149,50 EUROS**, a favor de AC CAMERFIRMA S.A CIF A82743287 - C/ RIBERA DEL LOIRA, Nº12 CP 28042 - MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Suministro repuestos y materiales. Tercero: Ovalle Bosque y Jardín SL. Importe: 992,67 euros (Expte. INT/2024/62)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1095>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 28 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/62, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 992,67 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 6, 7 y 11 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 645/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO REPUESTOS Y MATERIALES. TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL B74220013; IMPORTE 992,67 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/7 - OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, Nº24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **992,67 EUROS**, a favor de OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION CIF B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, Nº24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos. Tercero:**  
**DISPENA S.L. Importe: 3.799,74 euros (Expte. INT/2024/223)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1106>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de abril de 2024 en el expediente INT/2024/223, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.799,74 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 643/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “DISPENA S.L. (B33415159). IMPORTE 3.799,74 EUROS (A/2024/66) - DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.799,74 EUROS**, a favor de DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicios Soportes. Tercero: IONOS. Importe: 34,04 euros (Expte. INT/2024/101)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1116>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/101, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 34,04 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 24 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 639/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS SOPORTES ; TERCERO: IONOS CIF B85049435; IMPORTE 34,04 EUROS; A/2024/42 - IONOS B85049435 - AVDA. DE LA VEGA, Nº1, P05 C CP 28108 ALCOBENDAS - ALCOBENDAS - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **34,04 EUROS**, a favor de IONOS CIF B85049435 - AVDA. DE LA VEGA, Nº1, P05 C CP 28108 ALCOBENDAS - ALCOBENDAS - MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicio Publicidad. Tercero: Radio Popular. Importe: 2.117,50 euros (Expte. INT/2024/90)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1125>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/90 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.117,50 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 16 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 647/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO PUBLICIDAD; TERCERO: RADIO POPULAR CIFA28281368; IMPORTE 2.117,50 EUROS; A/2024/33 - RADIO POPULAR S.A. - COPE PACO GONZALEZ A28281368 - C/ ALFONSO XI, S/N CP 28014 MADRID - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.117,50 EUROS**, a favor de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

RADIO POPULAR S.A. - COPE PACO GONZALEZ CIF A28281368 - C/ ALFONSO XI, S/N CP 28014 MADRID - MADRID , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**39.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Suministros. Tercero: Boto Viguera. Importe: 36,30 euros. (Expte. INT/2024/99)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1135>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/99, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 36,30 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 22 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 638/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ; TERCERO: BOTO VIGUERA CIF B74420696; IMPORTE 36,30 EUROS; A/2024/40 - BOTO VIGUERA, S.L. B74420696 - POLIG LA CURISCADA, Nº391 CP 33877 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **36,30 EUROS**, a favor de BOTO VIGUERA, S.L. CIF B74420696 - POLIG LA CURISCADA, Nº391 CP 33877 TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**40.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicios deportivos. Tercero: MUEVE-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 12.613,31 euros (Expte. INT/2024/192)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1143>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/192, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 12.613,31 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 29 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 642/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DEPORTIVOS; TERCERO: B33942053 ; CIF B33942053 ; IMPORTE 12.613,31 EUROS; H/2024/40 - MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **12.613,31 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. CIF B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**41.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Suministros. Tercero: Rubén Fernández González. Importe: 4.653,66 euros (Expte. INT/2024/97)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1154>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/97, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.653,66 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 24 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 640/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS; TERCERO: RUBEN FERNANDEZ GONZALEZ NIF 76936642D; IMPORTE 4.653,66 EUROS; A/2024/38 - FERNANDEZ GONZALEZ , RUBEN 76936642D - SIN VIA, Nº4 CP 33875 VILLAMEANA - VIL.LAMIANA - SOBRÁU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.653,66 EUROS**, a favor de RUBEN 76936642D - SIN VIA, Nº4 CP 33875 VILLAMEANA - VIL.LAMIANA - SOBRÁU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**42.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicio vig salud. Tercero: IBERSYS Seguridad y Salud, S.L. Importe: 2.723,65 euros (Expte. INT/2024/88)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1165>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024//88, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.723,65 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 16 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>003K5W5E2S00094S049Q</b>

efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>003K5W5E2S00094S049Q</b>

artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 646/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICUI VIG SALUD ; TERCERO: IBERSYS CIF B27222827; IMPORTE 2.723,65 EUROS; A/2024/31 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L B27222827 - RUA CATASOL, Nº11, PBJ CP 27002 LUGO - LUGO”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.723,65 EUROS**, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L CIF B27222827 - RUA CATASOL, Nº11, PBJ CP 27002 LUGO - LUGO , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicios prestados en cementerio. Tercero: Mario Iglesias García. Importe: 484,00 euros (Expte. INT/2024/65)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1177>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 28 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/65, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 484,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 6 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

(número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 644/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS PRESTADOS EN CEMENTERIO.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**TERCERO:** MARIO IGLESIAS GARCIA 71651930F; IMPORTE 484,00 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/10 - IGLESIAS GARCIA , MARIO 71651930F - SIN VIA, Nº2 CP 33876 PRUÍDA (LA) - SORRIBA - TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **484,00 EUROS**, a favor de IGLESIAS GARCIA , MARIO NIF 71651930F - SIN VIA, Nº2 CP 33876 PRUÍDA (LA) - SORRIBA - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

### 44.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos. Tercero: Ingeniería y Técnicas de Calidad S.L. Importe: 169,40 euros (Expte. INT/2023/259)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1187>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 6 de febrero de 2024 en el expediente INT/2023/259, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 169,40 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 29 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 7 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 649/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: INGENIERÍA Y TÉCNICAS DE CALIDAD S.L. (B48605521). IMPORTE: 169,40 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**NOVENO.**- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **169,40 EUROS**, a favor de INGENIERÍA Y TÉCNICAS DE CALIDAD S.L. CIF B48605521, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.**- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.**- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.**- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

**45.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de Servicios de reparación fontanería. Tercero: Abel Yebra Martínez. Importe: 382,36 euros (Expte. INT/2024/28)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1198>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 26 de enero de 2024 en el expediente INT/2024/28, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 382,36 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 7 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 655/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS DE REPARACION FONTANERIA CONSULTORIO DE ABEL YEBRA MARTINEZ NIF 10043191B, IMPORTE 382,36 (H/2023/220) - YEBRA MARTINEZ , ABEL 10043191B - Plaza CAMPAS LAS, Nº8, P03 A CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **382,36 EUROS**, a favor de YEBRA MARTINEZ , ABEL NIF 10043191B - Plaza CAMPAS LAS, Nº8, P03 A CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**46.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de materiales reparación de vehículos y maquinaria. Tercero Astur Camión S.L. Importe: 232,32 euros (Expte. INT/2024/73)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1210>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 28 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/73, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 232,32 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 7 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 654/2024 de fecha 7 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA. TERCERO: ASTUR CAMION SL CIF B33061367; IMPORTE 232,32 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/18 - ASTUR CAMION SL B33061367”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **232,32 EUROS**, a favor de ASTUR CAMION SL CIF B33061367 , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### Personal y Régimen Interior

**47.- Aprobación del incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (Expte. RRH/2024/34)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1221>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

**“Asunto:** Aprobación del incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**PRIMERO:** En el BOE de fecha 8 de febrero de 2024, se publica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Recoge la citada Resolución que “el día 19 de octubre de 2022 se firmó el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI. Este Acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Se acuerda un marco plurianual en el que incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA (dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda en base a los datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE. Para el año 2023 el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. A este porcentaje se ha añadido el derivado del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.a) de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Adicionalmente en el año 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5 por ciento. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. Por su parte, el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE». El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 %. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento”.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acordó:

“Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento»”.

**SEGUNDO:** El día 23 de abril de 2024, se realiza una reunión entre los representantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Tineo y los representantes del Ayuntamiento en la que se acuerda “que se realicen todos los trámites necesarios para el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022”

**TERCERO:** En fecha 24 de abril de 2024, se emite informe por Secretaría General.

**CUARTO:** En fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO:** La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (por analogía, resto de personal municipal o miembros de la Corporación). El acuerdo podrá adoptarse por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

mayoría simple de los votos emitidos en interpretación a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutivo que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

**TERCERO:** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula la siguiente ENMIENDA al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen interior, de fecha 8 de mayo de 2024.

En el resolutivo primero:

Donde dice: Aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir: Aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. El incremento señalado se refiere únicamente a las retribuciones del personal municipal y no afecta a las retribuciones de los miembros de la Corporación.

El Pleno Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la introducción de la enmienda en el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, antes transcrita.

De esta forma, el dictamen enmendado sometido al Pleno queda con la siguiente redacción:

**“Asunto:** Aprobación del incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**PRIMERO:** En el BOE de fecha 8 de febrero de 2024, se publica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Recoge la citada Resolución que “el día 19 de octubre de 2022 se firmó el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI. Este Acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Se acuerda un marco plurianual en el que incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

(dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda en base a los datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE. Para el año 2023 el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. A este porcentaje se ha añadido el derivado del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.a) de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Adicionalmente en el año 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5 por ciento. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. Por su parte, el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE». El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 %. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento”.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acordó:

“Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento»”.

**SEGUNDO:** El día 23 de abril de 2024, se realiza una reunión entre los representantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Tineo y los representantes del Ayuntamiento en la que se acuerda “que se realicen todos los trámites necesarios para el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022”

**TERCERO:** En fecha 24 de abril de 2024, se emite informe por Secretaría General.

**CUARTO:** En fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO:** La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (por analogía, resto de personal municipal o miembros de la Corporación). El acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos en interpretación a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 19 Dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022. El incremento señalado se refiere únicamente a las retribuciones del personal municipal y no afecta a las retribuciones de los miembros de la Corporación.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

**TERCERO:** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el anterior dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024, con la enmienda introducida en esta sesión plenaria.

**Continuación 1.- Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, del 9 de junio de 2024, convocadas mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril.**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=70&t=1348>

En este momento, siendo las 10 horas y 27 minutos, se intenta realizar nuevamente el sorteo informático de los miembros de las mesas. Sin embargo, persiste la incidencia en la aplicación Ida-Celec. A la vista de ello, la Alcaldía Presidencia, siendo las 10 horas y 39 minutos, decide suspender la sesión en tanto se soluciona el problema.

Siendo las 10 horas y 53 minutos y habiéndose detectado que, en ese momento, la aplicación informática está en funcionamiento, se reanuda la sesión procediéndose a la realización del sorteo.

El Pleno de esta Corporación, acuerda:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

**PRIMERO.-** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a catorce suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los miembros de las Mesas Electorales, que figuran como Anexo a este Acta.

El anexo se incorpora en documento aparte al objeto de garantizar la protección de datos de las personas elegidas, prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, sita en Cangas del Narcea.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidenta, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



**53525729Z MARIA  
MONTSERRAT  
FERNANDEZ (R:  
P3307300H)  
Alcaldesa Presidenta  
16-05-2024 18:38:56**



PÉREZ LÓPEZ,  
ESTEFANÍA  
Secretaria General  
16/05/2024 17:26



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

## ANEXO

Sorteo público para la elección de Presidentes y Vocales de las mesas electorales de las Elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que tendrán lugar el próximo día 9 de junio de 2024.

### SORTEO DE MIEMBROS DE MESA

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

CASA DE CULTURA DE TINEO

DIRECCIÓN: CALLE MAYOR S/N  
TINÉU

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0450	CARMEN POLA FERNANDEZ
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº	
ORDEN LISTA: A0245 NIVEL DE	JULIO GARCIA FERNANDEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº	
ORDEN LISTA: A0273 NIVEL DE	PABLO GARCIA RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº	
ORDEN LISTA: A0079 NIVEL DE	MARIA BOTO PEREZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0196 NIVEL DE	SONIA FERNANDEZ PEREZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0553 NIVEL DE	LAURA SUAREZ FERNANDEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0468 NIVEL DE	CRISTINA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº	
ORDEN LISTA: A0206 NIVEL DE	MARCOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº	LUIS ANTONIO PIÑEIRO FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ORDEN LISTA: A0447 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0183 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0411 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0185

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0166

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0435

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0309

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0325 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0058 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0547 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0023 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0439 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0465 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº ORDEN LISTA: A0537 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº ORDEN LISTA: A0543 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº

MANUEL FERNANDEZ LOPEZ

MARIA PARRONDO DIEZ

LUCIA FERNANDEZ MARTINEZ

SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ

DANIEL PEREZ MENENDEZ

M MARGARITA GONZALEZ NOVOA

LUIS MIGUEL LINARES FERREIRO

CONCEPCION ALVAREZ RODRIGUEZ

GERARDO SEVILLA FERNANDEZ

BLAS ALVAREZ ENRIQUEZ

ANA PEREZ VALDES

ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ

LUCAS SANTIAGO PERTIERRA

JESUS SEGUROLA ALBA

MANUEL ANGEL ARNALDO GARCIA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ORDEN LISTA: A0067 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0255 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0446 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0319

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0540

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0522

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: A0024 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0395 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0094 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: A0466 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0015 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0232 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0337 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: A0433 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0515 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº

EMILIO GARCIA GONZALEZ

RAQUEL PINTADO FERNANDEZ

AIDA IGLESIAS DIAZ

ALI SARI GUTIERREZ

ANA MARIA ROVES RODRIGUEZ

ANA MARIA ALVAREZ FEITO

MARIA DEL CARMEN MORALES CERA DE LA

AROA CAMACHO JIMENEZ

SANTOS JESUS RODRIGUEZ ALVAREZ

JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ

RAQUEL GANCEDO BERDASCO

ROCIO LOPEZ GONZALEZ

JUAN LUIS PEREZ MARTINEZ

MAXIMINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

M DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: A0270 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0456 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0240 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0576

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0158

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0434

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: A0306 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE FASTIAS

DIRECCIÓN: FASTIAS S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0139  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0296 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ELENA RAMIREZ PARRONDO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0138 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0269 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ANA ISABEL PARRONDO PARRONDO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0166 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARCOS GARCIA GARRIDO

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0309 NIVEL DE

JOSE MANUEL RODRIGUEZ DIEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°

ORDEN LISTA: B0195 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - N°

ORDEN LISTA: B0136 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°

ORDEN LISTA: B0355 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°

ORDEN LISTA: B0217 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: B0067 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0299

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0123

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0340

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

CUARTO - N° ORDEN LISTA: B0011

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:

B0084 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N°

ORDEN LISTA: B0092 NIVEL DE

ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N°

ORDEN LISTA: B0058 NIVEL DE

ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N°

ORDEN LISTA: B0003 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N°

ORDEN LISTA: B0245 NIVEL DE

ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N°

ORDEN LISTA: B0267 NIVEL DE

ANA BELEN GONZALEZ CUERVO

LAURA FERNANDEZ RODRIGUEZ

VICENTE JOSE VELASCO LOPEZ

BASHIR LAMA ABU JABER

MARIA FEITO GARCIA

JAVIER REDRUELLO GARCIA

MARTA FERNANDEZ PARRONDO

RAFAEL RUBIO FERNANDEZ

SARA ALVAREZ GARCIA

FERNANDO FERNANDEZ FERNANDEZ

JOSE JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ

ELVIRA CORTIÑAS CORTIÑAS

YOVANA ALBA GONZALEZ

EVA MENENDEZ MENENDEZ

RAMON PARRONDO GARCIA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0109 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0218 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0032 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0311 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0191 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0181

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0159

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0346

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0306 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
B0253 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0325 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0083 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0065 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0069 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0033 NIVEL DE

JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA

MARIA GEMA LOPEZ ALVAREZ

ANTONIO BLANCO BLANCO

DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ

CEFERINO MANUEL GOMEZ ALBA

RAQUEL GARRIDO GARRIDO

JAVIER GARCIA FERNANDEZ

MARIA INES SUAREZ ALVAREZ

MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ ALVAREZ

TUDORA OBLOJA DESPAN

M CRUZ RODRIGUEZ PELAEZ

ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ

MARIA LUISA FEITO DIAZ

PEDRO FEITO PARRONDO

SERAFINA BLANCO BLANCO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0285 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

LUIS MIGUEL PEREZ FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0244 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

ANGEL MENENDEZ MENENDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0210 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

RAFAEL GONZALEZ MENENDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0308 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

ANGEL RODRIGUEZ BARDO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0360 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

LORENA VIGIL FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0059

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

JESUS COSME RUBIO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0161

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

NOELIA GARCIA FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0338

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

JUAN LUIS RUBIO FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: B0204 NIVEL DE

ESTUDIOS: 3

MONICA GONZALEZ GAYO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

COLEGIO VERDEAMOR

DIRECCIÓN: TINÉU S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0719  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ANA LUCIA PEREZ GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0124 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARIA MERCEDES CAMPOMANES  
FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: U0534 NIVEL DE

MARIA ANTONIA LLANES MEYBRINK  
ESTUDIOS: 4



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0640 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0774 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0809 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0526 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0578 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: U0624 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: U0491 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0915 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0616  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0141  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0483  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - Nº ORDEN LISTA: U0646  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
U0698 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0131 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: U0576 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VANESA MENENDEZ RODRIGUEZ

FRANCISCO RAMOS FERNANDEZ

MATIAS RODRIGUEZ FEITO

PABLO JUAN DE FERNANDEZ

JORGE MARTINEZ GARRIDO

DIEGO MENENDEZ LOPEZ

FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ

BEATRIZ SUAREZ GONZALEZ

PAULA MENENDEZ FERNANDEZ

FRANCISCO RAMON CASADO IGLESIAS

OSCAR GONZALEZ ORTEGA

JOSE MANUEL MESA GONZALEZ

MARIA TERESA PEREZ ALMOÑO

INES MONTSERRAT CANO MARTINEZ

JUAN CARLOS MARTINEZ CARUS



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0552 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ANA BELEN LOPEZ MENENDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0368 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARTA FUERTES MENENDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0887 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE MANUEL SANCHEZ SALVADO

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0872 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

SAUL RODRIGUEZ SUAREZ

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0247 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

IVAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: U0783 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

ALFREDO REY GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: U0731 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

JOSE PEREZ PELAEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0315 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

PAULA FERNANDEZ PEREZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0304  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ALEXYS FERNANDEZ OCAÑA

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0586  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0661  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ROGELIO MUÑIZ ALVAREZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: U0956 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARIA VILLAR GONZALEZ

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
U0509 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ISMAEL HERNANDEZ PELEA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0229 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ANDREA FERNANDEZ CALLEJA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: U0635 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

ANGEL MENENDEZ PEREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0675 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0461 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0802 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0556 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0423 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: U0838 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: U0652 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0181 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0397  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0296  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0415  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: U0863 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

COLEGIO EL PASCON

DIRECCIÓN: TINÉU S/N

MARCELINA OTERO ZAPICO

ADELINA GONZALEZ GARCIA

MARIA PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ

FRANCISCO JAVIER LOPEZ URIA

MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ

KATIA RODRIGUEZ LLANO

ROCIO MORA MENENDEZ

LUIS DIAZ GONZALEZ

MARIA ISABEL GARCIA FERNANDEZ

JOSE MANUEL FERNANDEZ MAYO

MARIA GARCIA MAYO

LONGINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0776	NATALIA GONZALEZ RUBIO
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº	
ORDEN LISTA: A0460 NIVEL DE	MIRIAM FERNANDEZ MUÑIZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº	
ORDEN LISTA: A0706 NIVEL DE	CARLOS DANIEL GONZALEZ CUERVO
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº	
ORDEN LISTA: A0117 NIVEL DE	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0673 NIVEL DE	JUAN IGNACIO GOMEZ GARCIA
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0725 NIVEL DE	MAIRA GONZALEZ GARCIA
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº	
ORDEN LISTA: A0246 NIVEL DE	ANGEL LUIS CASTRO VIDAL
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº	
ORDEN LISTA: A0643 NIVEL DE	CECILIA GARCIA VICENTE
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº	
ORDEN LISTA: A0461 NIVEL DE	NURIA PILAR FERNANDEZ MUÑIZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº	
ORDEN LISTA: A0209 NIVEL DE	VICTORIA BUENO MENENDEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº	
ORDEN LISTA: A0485 NIVEL DE	JOSE MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0025	FERNANDO ALVAREZ ALONSO
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0315	BEGOÑA FEITO CARDO
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0367	ANGELA FERNANDEZ FERNANDEZ
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0306	MARIA DOLORES DUARTE ESPASANDIN
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
A0122 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: A0104 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: A0284 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: A0737 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0183 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0610 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0178 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: A0075 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: A0514 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: A0135 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: A0549 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0344  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0404  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0734  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: A0199 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

MARIA ISABEL ANELL GUARLERİ

SANTIAGO ALVAREZ PARRONDO

ALFREDO CUERDO GARCIA

MARIA ARACELI GONZALEZ LANAS

JOSE MANUEL BOBES ALVAREZ

LUCIA GARCIA PEREZ

MARIA DEL ROSARIO BLANCO GAYO

MARTA ALVAREZ JIMENEZ

LAURA FERNANDEZ VALDES

PABLO ARIAS FEITO

JUAN CARLOS GARCIA ALVAREZ

CESAR FERNANDEZ BLANCO

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA

ALEJANDRO GONZALEZ HUERTAS

ARACELI BUENO FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
A0142 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: A0254 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: A0747 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: A0660 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0530 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0048 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: A0189 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: A0109 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: A0203 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: A0181 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: A0733 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0099  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0147  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0750  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: A0547 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

JUAN ARIAS SUAREZ

PABLO FRANCISCO CERA DE LA  
FERNANDEZ

NEMESIO GONZALEZ MENENDEZ

ADRIAN GAYO RAMIREZ

VICTOR MANUEL FRANCOS GARCIA

ANGELA ALVAREZ FERNANDEZ

VERONICA BOULLON FERNANDEZ

JOSE LUIS ALVAREZ RODIL

SATURNINA BUENO GARCIA

VICTORINO BLANCO PEREZ

NOELIA GONZALEZ GONZALEZ

CARMEN CONSUELO ALVAREZ PARRONDO

DIANA ARIZAGA RODRIGUEZ

BORJA GONZALEZ NUEVO

ANA MARIA GARCIA ALVAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

COLEGIO EL PASCON

DIRECCIÓN: TINÉU S/N

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: B0118  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

FRANCISCO JAVIER MENENDEZ ARNALDO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: B0059 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARIA JESUS LOSAS LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: B0579 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ROBERTO ZAMORA BARREIRO

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: B0021 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

SAGRARIO LARA GARCIA CALVO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: B0542 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JENNIFER VAZQUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: B0233 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOVINO PELAEZ FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: B0010 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARIA DEL PILAR IGLESIAS LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: B0264 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE RAMON PEREZ FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: B0471 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ADRIANA SANMARTIN BOULHOSA

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: B0505 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

TOMAS SUAREZ FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°  
ORDEN LISTA: B0388 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MATIAS RODRIGUEZ GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0477  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

HUGO SANTIAGO RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

RUBEN LOPEZ ALVAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0030  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0266  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0492  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
B0516 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0140 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0037 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0544 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0330 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0410 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0498 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0528 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0020 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0563 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0495 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0423  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

ROBERTO PEREZ FERNANDEZ

IVAN SOTO COALLA

ENRIQUE TAMARGO ALVAREZ

MANUEL ANGEL MENENDEZ FUENTE DE LA

ANGEL LOPEZ GONZALEZ

ARCANGEL MANUEL VEGA GARCIA

ALICIA RIESGO LLAMAS

ADRIAN RODRIGUEZ MENENDEZ

JUAN CARLOS SOTO PEREZ

BORJA UZ ZAPICO

PILAR LANAS RODRIGUEZ

SERVANDO VILLANUEVA MALNERO

ELVIRA SOTO LOUGEDO

MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREZ

SANTIAGO MILA REY



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0186  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0354

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0014 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
B0091 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0189 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0428 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0172 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0491 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0286 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0137 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0361 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0514 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0155 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0496 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0249  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

JOSE MANUEL RODRIGUEZ DILONE

MARIA ANGELES JIMENEZ RAMIREZ

ALFONSO MAYO ANTON

MARTA MON UVIAÑO

ARMANDO RODRIGUEZ RIO DEL

AMADOR MENENDEZ RUBIO

ANA SOTO COALLA

LIDIA PEREZ RODRIGUEZ

SANTIAGO MENENDEZ FERNANDEZ

DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ

JOSE ISAIAS SUAREZ VELAZQUEZ

JAVIER MENENDEZ MENDEZ

GUSTAVO SOTO LOUGEDO

BORJA PEÑA GARCIA

DAVID VILLANUEVA RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0564

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0566

DANIEL VILLAR ALVAREZ

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0497 NIVEL DE

JESUS SOTO LOUGEDO

ESTUDIOS: 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE SANTA EULALIA

DIRECCIÓN: SANTOLAYA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0211

SERGIO GONZALEZ CERNUDA

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº

ELISA GONZALEZ GARCIA

ORDEN LISTA: A0214 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº

SARA RIESGO MENENDEZ

ORDEN LISTA: A0343 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº

SANDRA FERNANDEZ GARCIA

ORDEN LISTA: A0126 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº

MIGUEL ANGEL CUERVO CONDE

ORDEN LISTA: A0081 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº

LUCIA BUENO GARCIA

ORDEN LISTA: A0057 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

JULIO RODRIGUEZ BRAÑA

ORDEN LISTA: A0347 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

VERONICA CARBAJAL SUAREZ

ORDEN LISTA: A0069 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº

LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ORDEN LISTA: A0372 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ROBERTO GONZALEZ MENENDEZ

ORDEN LISTA: A0221 NIVEL DE



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0199 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0311

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0356

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0340

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - N° ORDEN LISTA: A0238

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:  
A0409 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: A0117 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: A0406 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: A0302 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: A0335 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: A0086 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: A0016 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0217 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: A0162 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: A0277 NIVEL DE

MARIA ELENA GARCIA RODRIGUEZ

ALBINA MARIA PEDRAZA GARCIA

SUSANA RODRIGUEZ FERNANDEZ

BERTHA DEL CARMEN RELLA FERNANDEZ

MARIA LEON MARTINEZ

JOSE BELARMINO VELASCO RODRIGUEZ

RAIMUNDO FERNANDEZ FERNANDEZ

JAVIER VELASCO COLLAR

JOSE FRANCISCO MONASTERIO BERDASCO

RAUL PUENTE MENENDEZ

CONCEPCION DIEZ GARCIA

JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ

FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RUBIO

CRISTINA BELEN MENENDEZ FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0360 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

JAIRO RODRIGUEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0209

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

ANITA GONZALEZ BARRERA

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0167

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

JOSE ANTONIO FERNANDEZ VELASCO

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0299

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

M DOLORES MON UVIAÑO

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- N° ORDEN LISTA: A0145 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

NOEL FERNANDEZ MAGADAN

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:  
A0245 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

DAVID LOPEZ GARCIA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: A0336 NIVEL DE

FRANCISCO QUEIPO CABO

ESTUDIOS: 2

HECTOR MONASTERIO BERDASCO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: A0301 NIVEL DE

ALEJANDRO ALVAREZ ALVAREZ

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: A0015 NIVEL DE

ALEJANDRO MENENDEZ FERNANDEZ

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: A0276 NIVEL DE

MARIA ANGELA PEREZ GARCIA

ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: A0324 NIVEL DE

MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: A0325 NIVEL DE

ENRIQUE MANUEL MENENDEZ FERNANDEZ

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0278 NIVEL DE

AMALIA FERNANDEZ VICENTE

ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: A0168 NIVEL DE

SARA PEREZ MENENDEZ

ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: A0327 NIVEL DE



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0173 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

CLEMENTE GANCEDO MENENDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0098

MARCELINO FERNANDEZ BUENO

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0031

LUIS ENRIQUE ALVAREZ SANCHEZ

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0043

BORJA BORRA BRAÑA

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- N° ORDEN LISTA: A0196 NIVEL DE

JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ

ESTUDIOS: 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE LA PEREDA

DIRECCIÓN: PREDA (LA) S/N

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: B0268  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

CARLOS GARCIA VALDES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: B0349 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ENCARNACION MENENDEZ ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: B0345 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

PELAYO MENDEZ MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: B0269 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

YOLANDA GARRIDO MUÑOZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: B0068 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

DAVID CAÑEDO GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: B0008 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE ANTONIO ALFONSO CADENAS

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: B0125 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

GEMA FERNANDEZ FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0305 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0057 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0382 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0265 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0251  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0461  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0278  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0437  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
B0184 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0491 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0003 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0511 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0177 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0179 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0049 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

ANA MARIA JUNQUERA FERNANDEZ

MARIA EMILIA BRAÑA ALVAREZ

AITOR NIDO MORAN

MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ

EMILIO GARCIA MENENDEZ

MARIA RAQUEL RODRIGUEZ FRANCOS

JOSE LUIS GONZALEZ FERNANDEZ

RAUL RIEGO DEL ALVAREZ

JENNIFER FERNANDEZ PERTIERRA

ADRIAN SARMIENTO SOTO

JAVIER AGUADO ALONSO

FELIX VELASCO BLANCO

DIANA FERNANDEZ PARRONDO

DANIEL FERNANDEZ PEREZ

JAIRO BERMEJO PERTIERRA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0154 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

JOSE MARIANO FERNANDEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0092 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

FABIAN CORTINA GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0252 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE MARIA GARCIA MENENDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0477 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0050  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

JAVIER BLANCO AENLLE

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0335  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

JUSTINA MARTINEZ RIESGO

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0063  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

JOSE MANUEL BUENO FERNANDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: B0300 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

FRANCISCO JAVIER HIDALGO FERNANDEZ

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
B0412 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ARANTXA PEREZ MARTIN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0472 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

IVAN RODRIGUEZ MORALES

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0264 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

MARIA LUISA GARCIA RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0013 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

MARIA PILAR ALVAREZ ALVAREZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0293 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

LUIS MANUEL GONZALEZ PELAEZ

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0482 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE RUBIO REY

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0313 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

KEVIN LOPEZ GONZALEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0074 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

ROSA ISABEL CERNUDA CERNUDA

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0248 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

MANUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0256 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

AMALIA GARCIA PARRONDO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0501 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

JOSE ANTONIO TORRE DE LA FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0062  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

CLARA BUENO FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0232  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

DANIEL GARCIA FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0321  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

FRANCISCO LORENCE RIESGO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: B0401 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

JAVIER PEREZ ALVAREZ

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO  
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: C  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:  
CENTRO SOCIAL DE TUÑA  
DIRECCIÓN: TUÑA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: C0054  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ISABEL CABO MENENDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: C0240 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

FRANCISCO MENENDEZ MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: C0151 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JUAN MANUEL GONZALEZ MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: C0173 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JOSE MANUEL LLANOS REY

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº

JOSE ANTONIO MUÑIZ RUBIO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: C0289 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: C0237 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: C0205 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0391 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: C0309 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: C0276 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0069 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0021 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0194 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0285 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº ORDEN LISTA: C0182 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0004 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0113 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0272 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0268 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº

PABLO MENENDEZ LOPEZ

ANTONIO JOSE MARTINEZ PLA

JAVIER VALDES RODRIGUEZ

DAVID PEREZ LOPEZ

CARLOS MENENDEZ VILLAR

VALENTIN ECHEVARRIA MARTINEZ

VERONICA ALVAREZ MENENDEZ

MARIA AURORA MARCOS ALBA

JOSE LUIS MUÑIZ MARCOS

NOELIA LOPEZ LOPEZ

M AURORA ALBA FERNANDEZ

DANIEL FERNANDEZ VILLAR

ANTONIO MENENDEZ TRONCO

EDITA MENENDEZ RUBIO

EDUARDO DIAZ GONZALEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: C0061 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: C0178 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: C0137 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0050 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: C0231 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: C0091 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0026 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: C0229 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: C0312 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: C0374 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: C0008 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:

C0156 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: C0283 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: C0214 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: C0304 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº

ANA MARIA LOPEZ FERNANDEZ

ANTONIO GONZALO GARRIDO FERNANDEZ

ANA BUENO ALVAREZ

JOSE LUIS MENENDEZ GARRIDO

TAMARA FERNANDEZ GONZALEZ

ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ

DAVID MENENDEZ GARRIDO

LAURA PERTIERRA BERMUDEZ

MARIA ELENA SIERRA GARCIA

ELENA ALVAREZ ALONSO

RUBEN GONZALEZ RIESGO

ANDREA MUÑIZ ALVAREZ

ANGEL MENENDEZ ALVAREZ

MARIA CRUZ PELAEZ MENENDEZ

VALENTIN RUBIO RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

ORDEN LISTA: C0370 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: C0396 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: C0012 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0128 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: C0123 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: C0245 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: C0085 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: C0080 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: C0060 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: C0299 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: C0395 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 007 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE SANTULLANO

DIRECCIÓN: SANTUYANU S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0270 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

M MONTSERRAT VILLAR ALONSO

ELENA ALVAREZ GONZALEZ

ISABEL GARCIA MERAS

JOSE GUILLERMO GARCIA GONZALEZ

DESIREE MENENDEZ MENENDEZ

M CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ

RUBEN FERNANDEZ ALVAREZ

JOSE MANUEL CERNUDA MARINAS

RAFAEL PARRONDO GARCIA

JOSE MARIA VIDAL VALLE

AGUSTIN RODRIGUEZ FERNANDEZ

EMMA GARCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0121 NIVEL DE



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°

ORDEN LISTA: A0181 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°

ORDEN LISTA: A0087 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°

ORDEN LISTA: A0081 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°

ORDEN LISTA: A0006 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°

ORDEN LISTA: A0278 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - N°

ORDEN LISTA: A0260 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°

ORDEN LISTA: A0247 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°

ORDEN LISTA: A0170 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0042 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0013

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0094

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0258

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

CUARTO - N° ORDEN LISTA: A0213

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:

A0074 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N°

ORDEN LISTA: A0110 NIVEL DE

VICTOR MENENDEZ CERA DE LA

ADAN FERNANDEZ MAYO

JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA

ELENA ALVAREZ DIAZ

JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA

MARCELINO RODRIGUEZ BARREIRO

SANDRA RICO FERNANDEZ

NOE MARTINEZ LOPEZ

MARIA CERA DE LA INFANZON

GUILLERMO ALVAREZ GAYO

SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ

DAVID MANUEL PARRONDO FERNANDEZ

ROSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

ANGELES GANCEDO MENENDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N°

ORDEN LISTA: A0189 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N°

ORDEN LISTA: A0283 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N°

ORDEN LISTA: A0276 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N°

ORDEN LISTA: A0067 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - N°

ORDEN LISTA: A0165 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - N°

ORDEN LISTA: A0005 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - N°

ORDEN LISTA: A0222 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - N°

ORDEN LISTA: A0231 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0135 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0029  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0167  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0035  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- N° ORDEN LISTA: A0049 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:

A0114 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: A0162 NIVEL DE

ANDRES MENENDEZ GARCIA

TAMARA RODRIGUEZ GARCIA

NATALIA RODRIGUEZ FRANCOS

BEATRIZ FERNANDEZ FERNANDEZ

MARIA LINDE PELAEZ

LUIS MANUEL ALVAREZ CERA

ANA ISABEL PASTOR FERNANDEZ

ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ

TAMARA GARCIA PASTOR

IVAN BUENO ABAD

ENEDINA MARTINEZ FERNANDEZ

VICTOR BUENO MENENDEZ

JOSE LUIS COSME COSME

MANUEL GARCIA ALVAREZ

RADOUANE LAHRI MHAJIB



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N°

ORDEN LISTA: A0192 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - N°

ORDEN LISTA: A0153 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - N°

ORDEN LISTA: A0072 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - N°

ORDEN LISTA: A0109 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - N°

ORDEN LISTA: A0175 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - N°

ORDEN LISTA: A0321 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - N°

ORDEN LISTA: A0044 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - N°

ORDEN LISTA: A0304 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - N°

ORDEN LISTA: A0148 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0060  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0263  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0054  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- N° ORDEN LISTA: A0158 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 007 MESA: B

JORDAN MENENDEZ GONZALEZ

RAFAEL JESUS GROEIRO GARCIA

MANUEL ANTONIO FERNANDEZ  
FERNANDEZ

ANDREA FRANCOS MARTINEZ

BALBINA MAYO GONZALEZ

ARANCHAS SUAREZ FERNANDEZ

ALICIA CERA DE LA MENENDEZ

MARIA ELENA RODRIGUEZ SEBASTIAN

MANUEL GONZALEZ FAYA

TERESA FERNANDEZ ALVAREZ

JESUS RODRIGUEZ BUENO

SERGIO DIEZ LEAL

MAXIMINO IGLESIAS MAYO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

CENTRO SOCIAL 'AMELIA LOPEZ'

DIRECCIÓN: XERA 52

SAMARTÍN DE SEMPRONIANA

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0082

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: B0267 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: B0488 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: B0077 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: B0533 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: B0311 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0546 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0592 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0108 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0465 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0348 NIVEL DE

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0458

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0385

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

CARLA CERA DE LA RUBIO

DANIEL GARCIA GONZALEZ

DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ

MARIA BEGOÑA CERA DE LA FERNANDEZ

M JOSE RODRIGUEZ RIESGO

ANA GONZALEZ LLANO

DANIEL RODRIGUEZ SUAREZ

CONRADO VIDAL ALVAREZ

JAVIER CRESPO FERNANDEZ

DANIEL RODRIGUEZ ALVAREZ

ARMANDO LOPEZ BOTO

MARIA TERESA RIEGO GOMEZ

JOSE MENENDEZ GARCIA

ROSA ANA GARCIA RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**003K5W5E2S00094S049Q**

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0279  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0321  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
B0522 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0439 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: B0323 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: B0364 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0195 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0148 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: B0570 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0146 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: B0319 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: B0351 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: B0042 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0464  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0247  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

ISABEL RODRIGUEZ MENENDEZ

VERONICA PEREZ PEREZ

BENIGNO GONZALEZ SANCHEZ

CLAUDIA MARTINEZ DILONE

CRISTINA FERNANDEZ MARTINEZ

REYES FERNANDEZ CANO

BEATRIZ SUAREZ FERNANDEZ

SONIA FERNANDEZ BUENO

EMMA GONZALEZ RODRIGUEZ

MIGUEL LOPEZ GARCIA

BELARMINA ALVAREZ SUAREZ

ISMAEL RODRIGUEZ AGUERA

JOSE FUENTE DE LA RIESGO

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUBIO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0545

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0058 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0528 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0057 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0453 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0442 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0222 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0449 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº ORDEN LISTA: B0355 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº ORDEN LISTA: B0535 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº ORDEN LISTA: B0302 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº ORDEN LISTA: B0443 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº ORDEN LISTA: B0214 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0305 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0517 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PABLO BUENO CERA DE LA

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREZ

MARIA CONCEPCION BUENO BUENO

LUCIANO RECIO DIAZ

QUINTINA PEREZ RODRIGUEZ

JOVINO VALENTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ

CELIA QUEIPO FERNANDEZ

MARIA DOLORES LOPEZ GONZALEZ

ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BELARMINO GONZALEZ FERNANDEZ

FERNANDO PEREZ SANTIAGO

BORJA JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ

ANA GONZALEZ GARCIA

ALCIDES RODRIGUEZ LLANO

MARIA CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0169

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0122 NIVEL DE BORJA DIAZ RODRIGUEZ  
ESTUDIOS: 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 007 MESA: C

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE SAN FELIX

DIRECCIÓN: SAN FLIZ S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: C0015 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	LUISA BERGUÑO ARBAS
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0022 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	ANDREA CERA DE LA MARRON
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0092 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	MATIAS GOMEZ ACEVEDO
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0035 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	JOSE FRANCISCO FEITO BOTO
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: C0185 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	SIRA PEREZ GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: C0210 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	MARTA RODRIGUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº ORDEN LISTA: C0068 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	ALBERTO FERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº ORDEN LISTA: C0177 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	ANTONIO PELAEZ PELAEZ
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº ORDEN LISTA: C0191 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	M ISABEL PEREZ VILLAZON
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº ORDEN LISTA: C0158 NIVEL DE ESTUDIOS: 4	ANA BELEN MENENDEZ MARTINEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº ORDEN LISTA: C0143 NIVEL DE	NOELIA MARTINEZ SUAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0093

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0233

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0151

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº ORDEN LISTA: C0206

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0148 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0241 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0128 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0131 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: C0057 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: C0141 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº ORDEN LISTA: C0186 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº ORDEN LISTA: C0060 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº ORDEN LISTA: C0171 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº ORDEN LISTA: C0064 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº ORDEN LISTA: C0219 NIVEL DE

MIGUEL GOMEZ ACEVEDO

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ

ANA MARIA MENENDEZ FERNANDEZ

ESTIBALIZ RODRIGUEZ BUENO

EVA MENENDEZ ALVAREZ

FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBEN LLANO DE FERNANDEZ

MANUEL LLANO RODRIGUEZ

MANUEL FERNANDEZ GOMEZ

AURORA MARTINEZ MAYO

VANESA PEREZ GRANADOS

BORJA FERNANDEZ GONZALEZ

FERMIN MORA RODRIGUEZ

MANUEL ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ

HIGINIA LIDIA RODRIGUEZ LLANO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0001

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0212

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0003

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: C0110 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0213 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0147 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0232 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0005 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: C0033 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: C0156 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº ORDEN LISTA: C0034 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº ORDEN LISTA: C0224 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº ORDEN LISTA: C0025 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº ORDEN LISTA: C0259 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº ORDEN LISTA: C0236 NIVEL DE

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO LOPEZ

SERGIO RODRIGUEZ FERNANDEZ

JOSE MANUEL ALVAREZ ARIAS

M AURORA GONZALEZ GARCIA

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ FREIJE

ENYA MENENDEZ ALVAREZ

JOSE RODRIGUEZ PEREZ

M LUISA ALVAREZ COTO

LORENA DIEZ QUEIPO

MANUEL MENENDEZ FLOREZ

JOSE MANUEL DIEZ RODRIGUEZ

CONCEPCION RODRIGUEZ MAYO

CYNHIA CORNAS DIAZ

JORGE VILLAR VINAGRE

CONCEPCION RODRIGUEZ REGUERA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0137

MARIA NELIDA MARRON DIAZ

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0066

MANUEL FERNANDEZ MORA

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: C0021

ANTONIO CERA DE LA FEITO

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: C0237 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

ADRIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 008 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE FRANCOS

DIRECCIÓN: FRANCOS S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0131

MONTSERRAT GARCIA FERNANDEZ

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0186 NIVEL DE

YOLANDA LLANO FERNANDEZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: A0007 NIVEL DE

JOAQUIN ALVAREZ ALVAREZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0060 NIVEL DE

MARIA BUENO RODRIGUEZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0051 NIVEL DE

ISABEL BOTO ALVAREZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0111 NIVEL DE

SANTOS FERNANDEZ SUAREZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: A0277 NIVEL DE

ANA BELEN RODRIGUEZ PELAEZ

ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0059 NIVEL DE

ADRIAN BUENO RODRIGUEZ

ESTUDIOS: 4



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: A0190 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: A0054 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0211 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0097  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0273  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0320  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO  
CUARTO - N° ORDEN LISTA: A0280  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:  
A0318 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: A0201 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: A0016 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: A0065 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: A0209 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: A0310 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: A0257 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0205 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

MARIA BALBINA LOPEZ GARCIA

EMILIO JAVIER BRAVO MORA

ANA NIDO GARCIA

MELINA JULIETA FERNANDEZ LANIERI

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MENENDEZ

CARLOS VILLAR LOPEZ

PATRICIA RODRIGUEZ PELAEZ

PELAYO VICENTE GRAJERA

CELSO MARTINEZ PEREZ

IVAN ALVAREZ FERNANDEZ

RAQUEL FEITO BLANCO

M DE LAS MERCEDES MONTESERIN  
DESCALZO

ANA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ FERNANDEZ

CELIA MENENDEZ MENENDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: A0110 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: A0263 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0241 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0182  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0215  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0028  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- N° ORDEN LISTA: A0297 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:  
A0293 NIVEL DE ESTUDIOS: 2  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: A0223 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: A0197 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: A0148 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: A0214 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: A0199 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2  
VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: A0226 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0217 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

JOSE ANTONIO FERNANDEZ SUAREZ

SANTOS MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

JAIRO PEREZ ROMO

ANA ISABEL IGLESIAS LOPEZ

MANUEL ANGEL PARRONDO RODRIGUEZ

MARIA JOSE ALVAREZ IGLESIAS

GRACIELA SANCHEZ ALVAREZ

M LUZDIVINA RONDEROS FEITO

PILAR PELAEZ PELAEZ

JAVIER MARTINEZ EIROA

IVAN GARCIA PEREZ

CELIA PARRONDO RODRIGUEZ

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LOPEZ

CESAR PEREZ ALVAREZ

JOSE MANUEL PELAEZ ALVAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: A0012 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

JOSE RAMON ALVAREZ ARIAS

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: A0025 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

ISIDORA ALVAREZ GONZALEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - N°  
ORDEN LISTA: A0274 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

ALEJANDRO RODRIGUEZ PARRONDO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0309  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2

JAVIER SUAREZ RIESGO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0308  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

MARIA LUZ SUAREZ PEREZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO  
TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0105  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

DANIEL FERNANDEZ RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- N° ORDEN LISTA: A0030 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

FERMIN ALVAREZ PEREZ

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 008 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE BARCENA MONASTERIO

DIRECCIÓN: BÁRZANA S/N

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: B0007  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ADONINA ALVAREZ ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: B0128 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARINA GONZALEZ PERTIERRA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: B0073 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

CARMEN MARIA FERNANDEZ MORALES

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: B0108 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

TAMARA GOMEZ FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: B0221 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

IGNACIO RODRIGUEZ DIAZ

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°

ANGELA MARTINEZ GARRIDO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: B0157 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0032 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0091 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0149 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0125 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0191 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: B0146 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: B0026 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: B0008 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: B0244 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: B0276 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: B0093 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: B0035 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: B0114 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: B0269 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº

MARIA ARANTZAZU ASENSIO ARTARAZ

CELSO GARCIA FERNANDEZ

MARIA MAGAZ FERNANDEZ

ADRIAN GONZALEZ LOPEZ

ISABEL PAZ GARCIA

MONICA LOPEZ QUEIPO

ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ

LAURA RODRIGUEZ MARQUEZ

JOSE MANUEL VALLE RODRIGUEZ

MONICA GARCIA FERNANDEZ

RAQUEL BUENO RODRIGUEZ

EFISIO GONZALEZ DIAZ

DIEGO SUAREZ FERNANDEZ

GERARDO MENENDEZ RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento

**AAG18I01EN**

Código de Expediente

**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: B0177 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0078 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0174 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0050 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0084 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0063 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0156

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0158

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0089

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0002 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:

B0033 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: B0118 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: B0059 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: B0029 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: B0096 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº

JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ

MANUEL MENENDEZ GONZALEZ

RAQUEL FERNANDEZ CHACON

MARIA ANGELES FRANCOS PEREZ

FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GARCIA

RUBEN MARTINEZ FRANCOS

FELIX MARTINEZ LOPEZ

INES GARCIA ASENSIO

ELIAS ABAD PEREZ

LUIS MARIANO BERDASCO MIRANDA

VICTOR HUGO GONZALEZ FERNANDEZ

PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ

ALBERTO ARANGO FERNANDEZ

MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ

JESUS JAVIER COSME ALVAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: B0039 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: B0252 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0173 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: B0201 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: B0271 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: B0265 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0258

NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0206

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0045

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: B0181 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 010 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE MIÑO

DIRECCIÓN: MIÑU S/N

SANTOLAYA DE MIÑU

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0101  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: A0176 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

BEATRIZ LASTRA PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº MONICA PEREZ GONZALEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

ORDEN LISTA: A0214 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0079 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0204 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0057 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: A0096 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0235 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: A0222 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0025 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0030 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0086 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - Nº

ORDEN LISTA: A0258 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0099 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0082 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0149 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº

ORDEN LISTA: A0289 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

MARIA ISABEL FERNANDEZ GARCIA

AMILCAR PEREZ FERNANDEZ

JAVIER FERNANDEZ BARRERO

MARIA DE LA ASCENSIO FERNANDEZ PELAEZ

BLANCA RODRIGUEZ FERNANDEZ

DAVID PEREZ SANTIAGO

CARLOS BARRERO BUENO

MARIA TERESA BERNARDO FERNANDEZ

ROSA MARIA FERNANDEZ GONZALEZ

MARCOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DAVID FERNANDEZ PEREZ

ALEJANDRO FERNANDEZ GOMEZ

JOSE GOMEZ FERNANDEZ

AZUCENA VEGA MORCUENDE

MARCELINA MARTINEZ AVELLO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ORDEN LISTA: A0186 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0141 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0118 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0132 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: A0012 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0197 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: A0103 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0219 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0264 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0060 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0125 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0173 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: A0003 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0107 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0226 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº

JESUS GARCIA SANTAMARINA

AGUEDA GARCIA ANTON

FABIO GARCIA GUTIERREZ

TERESA ALVAREZ GARCIA

CONCEPCION MORCUENDE SALINAS

ANGEL ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ

ENCARNACION PEREZ RODRIGUEZ

OLIVA RON GARCIA

HILARIO FERNANDEZ CASTAÑO

PILAR GARCIA FERNANDEZ

JULIO LASTRA GONZALEZ

JENNIFER ALVAREZ ALONSO

JOSE ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ

ANITA RIO DEL ANTOMIL

ANA GONZALEZ SUAREZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

003K5W5E2S00094S049Q



ORDEN LISTA: A0166 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº

ORDEN LISTA: A0228 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº

ORDEN LISTA: A0131 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº

ORDEN LISTA: A0279 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº

ORDEN LISTA: A0199 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0021 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº

ORDEN LISTA: A0275 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº

ORDEN LISTA: A0090 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº

ORDEN LISTA: A0181 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0175 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0010 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0076 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: A0133 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 010 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE LA MORTERA

JAIME RODRIGUEZ ALBA

MANUEL GARCIA GONZALEZ

MANUEL FERNANDO SANTIAGO PEREZ

MARIA SOLEDAD PARRONDO FERNANDEZ

ADRIAN ANTON LOPEZ

JESUS SANTIAGO IGLESIAS

JOSE LUIS FERNANDEZ LOREDO

PAULA LASTRA RODRIGUEZ

JOSE ALFONSO LASTRA LASTRA

PABLO ALVAREZ FERNANDEZ

JUAN FERNANDEZ GARCIA

JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

DIRECCIÓN: MORTERA (LA) S/N  
SANTIÁU

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: B0125	MIGUEL GALLO ALVAREZ
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N°	
ORDEN LISTA: B0051 NIVEL DE	ROSA AVELINA CONTO GARRIDO
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°	
ORDEN LISTA: B0247 NIVEL DE	MONICA RODRIGUEZ RIESGO
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°	
ORDEN LISTA: B0231 NIVEL DE	LORENA RODRIGUEZ FEITO
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°	
ORDEN LISTA: B0254 NIVEL DE	MARIA JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°	
ORDEN LISTA: B0017 NIVEL DE	ANA VANESA ALVAREZ MAGADAN
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°	
ORDEN LISTA: B0084 NIVEL DE	JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - N°	
ORDEN LISTA: B0185 NIVEL DE	JUAN CARLOS MONASTERIO PINTADO
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°	
ORDEN LISTA: B0255 NIVEL DE	MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°	
ORDEN LISTA: B0111 NIVEL DE	JOSE MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°	
ORDEN LISTA: B0074 NIVEL DE	LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ
ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0026	NEREA BERDASCO LLANO
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0140	ELENA GOMEZ FEITO
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	
PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO	
TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0229	MONSERRAT RODRIGUEZ DIAZ
NIVEL DE ESTUDIOS: 4	



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



003K5W5E2S00094S049Q

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO CUARTO - N° ORDEN LISTA: B0066 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0269 NIVEL DE ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0113 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0098 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0019 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N° ORDEN LISTA: B0064 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N° ORDEN LISTA: B0156 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - N° ORDEN LISTA: B0179 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - N° ORDEN LISTA: B0116 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - N° ORDEN LISTA: B0266 NIVEL DE ESTUDIOS: 2  
VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - N° ORDEN LISTA: B0126 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - N° ORDEN LISTA: B0037 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0090 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0014 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0263 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

LONGINA FERNANDEZ CASTAÑO

ALBERTO VIDAL RODIGUEZ

MARIA TERESA FERNANDEZ RODRIGUEZ

SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ

IVO ALVAREZ OVALLE

SUSANA FERNANDEZ ANTOMIL

MARIA LUISA LLANO LASTRA

ANGEL MON GARCIA

LORENA FRANCOS MENENDEZ

MARIA LUISA SUAREZ RODRIGUEZ

GERMAN JOSE GALLO JUNQUERA

JOSE MANUEL BOTO CORTINA

DANIEL FERNANDEZ LANAS

VICENTE ALVAREZ FERNANDEZ

EMILIO SANTIAGO IGLESIAS



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

### VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- N° ORDEN LISTA: B0226 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

CLEMENTE RODRIGUEZ CONTO

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0212 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

LUCIA PINTADO FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0079 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0120 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

RICARDO FRANCOS RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0005 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

JOSE MANUEL ALVAREZ FEITO

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - N° ORDEN LISTA: B0270 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

JAVIER YELA OLMEDA

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - N° ORDEN LISTA: B0165 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

AGUSTIN FRANCISCO MARTINEZ ALVAREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - N° ORDEN LISTA: B0134 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VERONICA GARRIDO FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - N° ORDEN LISTA: B0101 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

JOSE MIGUEL FERNANDEZ PELAEZ

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - N° ORDEN LISTA: B0073 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

JOSE MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - N° ORDEN LISTA: B0238 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

ANTONIO ARMANDO RODRIGUEZ GARRIDO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - N° ORDEN LISTA: B0227 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

SEGUNDO RODRIGUEZ CONTO

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0056 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

MARIA CARMEN FEITO ALVAREZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0162 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

MARIA JESUS MAGADAN ALVAREZ

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO TERCERO - N° ORDEN LISTA: B0035 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

SERGIO BOBES BERDASCO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- N° ORDEN LISTA: B0169 NIVEL DE MARIA JOSEFA MENENDEZ FERNANDEZ  
ESTUDIOS: 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: TINEO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 011 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL:

ESCUELA DE NAVELGAS

DIRECCIÓN: NAVELGAS S/N

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: U0211  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

HELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N°  
ORDEN LISTA: U0421 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JAVIER MENENDEZ PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N°  
ORDEN LISTA: U0170 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

COVADONGA FERNANDEZ GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N°  
ORDEN LISTA: U0488 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ESTHER RODRIGUEZ ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N°  
ORDEN LISTA: U0424 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

ROSA ERCILIA MERO LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N°  
ORDEN LISTA: U0475 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

SILVIA QUEIPO ABAD

PRESIDENTE SUPLENTE SEXTO - N°  
ORDEN LISTA: U0093 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARIA DEL PILAR CARBAJAL RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SÉPTIMO - N°  
ORDEN LISTA: U0124 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

DIEGO FEO GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE OCTAVO - N°  
ORDEN LISTA: U0289 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

MARTA GARCIA GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE NOVENO - N°  
ORDEN LISTA: U0474 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

CRISTINA QUEIPO ABAD

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO - N°  
ORDEN LISTA: U0366 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

JULIA GRANADOS GAMBETTA

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

MANUEL ANGEL GARCIA BERDASCO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0266  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0470

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0243

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

PRESIDENTE SUPLENTE DÉCIMO

CUARTO - Nº ORDEN LISTA: U0494

NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:  
U0575 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0584 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: U0032 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0516 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0349 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0290 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0483 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0308 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: U0257 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: U0301 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0014 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

JOSE ALBERTO PEREZ VALDES

LUIS GALLO MUDARRA

YOLANDA RODRIGUEZ ALVAREZ

LAURA SANTIAGO BUENO

MIGUEL SANTIAGO SANTIAGO

LIDIA ANTON FEITO

DAMIAN RODRIGUEZ GARCIA

GEMA GONZALEZ BERDASCO

RAUL GARCIA GARCIA

ANDREA ROCHA GARCIA

RAUL GARCIA REY

CARLOS GARCES RIO DEL

MARIA DEL MAR GARCIA MARTINEZ

MANUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ

JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I01EN**

Código de Expediente  
**AAG/2024/71**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
003K5W5E2S00094S049Q

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0544  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0441  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0574  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

VOCAL 1º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO  
- Nº ORDEN LISTA: U0382 NIVEL DE

ESTUDIOS: 3

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
U0463 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0378 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 2

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº  
ORDEN LISTA: U0026 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº  
ORDEN LISTA: U0136 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0214 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0571 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SEXTO - Nº  
ORDEN LISTA: U0219 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE SÉPTIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0081 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4

VOCAL 2º SUPLENTE OCTAVO - Nº  
ORDEN LISTA: U0439 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE NOVENO - Nº  
ORDEN LISTA: U0449 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO - Nº  
ORDEN LISTA: U0433 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

MARIA ISABEL PARRONDO LOPEZ

RUBEN SANTIAGO BLANCO

SERVANDO LOPEZ BUENO

MARIA ISABEL PEREZ LORA

NARCISA DE JESUS LLAMUCA BONILLA

MARCOS ALVAREZ RODRIGUEZ

JOSE RAUL FERNANDEZ BARRERO

LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ

LUIS MANUEL SANFIZ PEREZ

MARTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ

NATALIA BUENO FERNANDEZ

ALBERTO PARRONDO LOPEZ

JOSEFA PEREZ FERNANDEZ

JOSE ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I01EN</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/71</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 003K5W5E2S00094S049Q

PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0508

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0609

MANUEL VILLAVERDE GARCIA

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO

TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0307

PABLO GARCIA PEREZ

NIVEL DE ESTUDIOS: 3

VOCAL 2º SUPLENTE DÉCIMO CUARTO

- Nº ORDEN LISTA: U0069 NIVEL DE ESTUDIOS: 3 ANA MARIA BERDASCO GARCIA